

RESOLUCIÓN PREGUNTA EXPEDIENTE 001-054111

Con fecha 23 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Defensa) solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por persona X, solicitud que quedó registrada con el número 001-054111.

La información solicitada se refiere a las plazas de reservistas de especialidad odontología y a varias cuestiones sobre personal del HCD Gómez Ulla.

Con fecha 16 de marzo de 2021 esta solicitud se recibió en la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

De acuerdo con la letra e) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta IGESAN considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para las materias señaladas en el expositivo precedente, toda vez que toda la información solicitada relativa a personal del HCD Gómez Ulla, se encuentra enmarcada en el ámbito de un proceso judicial en los Tribunales Militares.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letra e), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información sobre los Reservistas Voluntarios en la especialidad de Odontología.

BOE Nº	AÑO	PLAZAS PUBLICADAS	PLAZAS ACUMULADAS	PLAZAS ASIGNADAS	Nº DE SOLICITANTES
125	2005-1	7	0	2	2
245	2005-2	5	0	0	0
142	2006-1	6	0	3	3
275	2006-2	0	0	0	0
176	2007	3	0	1	1
161	2008	2	0	2	8
138	2009	2	1	3	15
102	2010	0	0	0	0
146	2011	0	0	0	0
133	2012	0	0	0	0
230	2013	0	0	0	0
233	2014	2	0	2	23
232	2015	3	0	3	17
239	2016	2	2	4	19
275	2017	2	0	2	13
272	2018	2	0	2	12
245	2019	2	0	2	15
308	2020	2	0	2	16

Los miembros CMS, especialidad Odontología destinados en los Servicios Sanitarios de la Base Naval de Rota en julio de 2017 eran tres (3) Oficiales, de los cuales, dos (2) de ellos realizaron comisiones de servicio en Operaciones, produciéndose la activación durante ese mismo año de cuatro (4) Oficiales Reservistas Odontólogos.

Durante el año 2018 fueron activados dos (2) Oficiales Reservistas Odontólogos.

Así mismo se informa que la solicitud anual de cobertura para Oficiales Reservistas del CMS de la especialidad de Odontología previstas anticipadamente en las Unidades de la Armada, para la Jefatura de Apoyo Sanitario de la Bahía de Cádiz fue:

Año 2018: 0

- Año 2019: 1 para el mes de junio.
- Año 2020: 0
- Año 2021: 0

Y se deniega el acceso a la información pública relativa al Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla y su personal, cuya solicitud ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses o, previa y

potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, a 9 de abril de 2021

El Inspector General de Sanidad

- Antonio Ramón Conde Ortiz -